PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 02

FECHA DEL ACTA	02 DE JULIO DE 2021

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. - FECHA	LPOD-SIP-01646 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA	OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS
C.C. o N.I.T.	91.480.465 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS
N.I.T	91.480.465 de Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y AMBIENTES DEL TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA CONFORME A LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES TRAZADOS EN EL CONVENIO DERIVADO No. 002 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 118 SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 6.068.417.376,00
PLAZO O DURACIÓN	TRES (03) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
RUBRO	A.1.2.3RB Convenio derivado No. 002 al Convenio Marco Interadministrativo No. 0118 de 2016 celebrado entre el SENA y el DPTO.
SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	VICTOR OLIVERIO PEÑA
INTERVENTOR (Externo)	

PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 02

FECHA ACTA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTAS PREVIAS SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN	Acta de suspensión No. 01 de 18 de enero de 2021 Acta de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 de 18-02-21 Acta de prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 de 18-03-21 Acta de Reinicio No. 01 al contrato 01646 de 2020 de 19 de abril de 2021 Acta de suspensión No. 02 de 02 de junio de 2021

OBSERVACIONES:

La prórroga No. 01 a la suspensión No. 002 del 02 de junio de 2021 del contrato No. LPOD-SIP-01646 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020 resulta indispensable para poder cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, permitiendo la entrega dentro del término establecido de todos los bienes y servicios a proveer, teniendo en cuenta que las causas que originaron la suspensión no han sido superadas:

Como consecuencia de la pandemia COVID 19, que afecto todos los sectores a nivel mundial, la fabricas se han visto grandemente afectadas ya que han tenido que disminuir sus volúmenes de producción, puesto que estamos en proceso de reactivación de la economía; una de las grandes causas, es la escases de materias primas, y también el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, donde las grandes industrias han tenido que reducir sus aforos de personal y esto afecta los niveles de producción en grandes volúmenes, es por esto que las fábricas de equipos especializados, como los requeridos en el presente contrato, presentan escases y/o cantidades limitadas de sus productos, adicionalmente, artículos como las cabinas de flujo laminar, autoclaves, centrifugas entre otros equipos de laboratorio, son de uso investigativo y preventivo del virus COVID 19, por lo que tienen prioridad de estos equipos especializados, instituciones directamente relacionadas con el sector salud.

Es por esta razón que nuevamente solicito la suspensión del contrato, ya que, por las anteriores razones, nos hemos visto afectados para realizar la entrega de los elementos, reiteramos nuestro compromiso con la entidad y una vez sean superadas las causas que han llevado a esta solicitud, informaremos para reactivar el contrato y ejecutar a cabalidad.

Que, se anexan al presente, certificados expedidos por empresas que dan fe y testimonio de la situación internacional por la que se atraviesa, con relación a las

importaciones de los productos señalados.

En este sentido, resulta conveniente acceder a la solicitud hecha por el contratista con relación a la suspensión de actividades por cuarenta (40) días, lo anterior teniendo en cuenta la situación mundial y nacional por la que atravesamos, en particular el cierre del puerto principal de ingreso de mercancía.

Las circunstancias que ocasionan la posible suspensión del contrato obedecen a circunstancias de carácter objetivo y excepcional, que impiden temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.

De este modo, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo. Por esta razón, se recomienda realizar una PRÓRROGA a la suspensión contractual por el término de 40 (DÍAS) más, con el fin de que las circunstancias se analicen una vez transcurrido dicho tiempo, para determinar si se ha superado o no el hecho ocasionador.

De conformidad a las consideraciones y causas debidamente justificadas que se encuentran contenidas en el Informe de Supervisión y documentos anexos de fecha 02 de julio de 2021, que hace parte integral de la presente acta, se establece como fecha de reiniciación de los mismos el día 02 de Julio de 2021, y/o día siguiente hábil o antes si las circunstancias que originaron la suspensión son superadas.

En San José de Cúcuta, en las oficinas de secretaria general, se reunieron los suscritos a saber: EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ, secretaria general, Ordenador del Gasto, VICTOR OLIVERIO PEÑA - Supervisor, y **OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS**, Contratista, con el fin de prorrogar la suspensión No. 002 de fecha 02 de junio de 2021 del Contrato No. LPOD-SIP-01646 de 2020, a partir del 02 de Julio de 2021 hasta el 11 de Agosto de 2021, de conformidad a las consideraciones y causas debidamente justificadas que se encuentran contenidas en el Informe de Supervisión y documentos anexos de fecha 02 de Julio de 2021, que hace parte integral de la presente acta, estableciéndose además como fecha de reiniciación

de los mismos el día 11 de Agosto de 2021, y/o día siguiente hábil o antes si las circunstancias que originaron la suspensión son superadas.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS
Representante Legal – Contratista

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General
Ordenador del Gasto

VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Secretario de Planeación
Supervisor

Proyectó: *Luis Alberto Gómez Angulo*
Asesor Grado 12

Revisó: Mónica Villamizar
Asesora Jurídica Externa

